



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 423 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

14 JUL. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006320 y según el Expediente Administrativo N° 2205143 de fecha 21/FEB/2022, presentado por la administrada, **IRMA GARCIA MAMANI**, identificada con DNI N° 01865668, con domicilio en el **Lote 23, Mz. "C"** Sector San Antonio Sur II ubicada en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015-MPMN**, de fecha 12/08/2015, se acordó: 2°.- Incorporar al "Programa Municipal de Vivienda - **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el **Sector San Antonio Sur II** ubicado en las Pampas de "San Antonio", del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida N° 11021533, con un área de 98,817.41m², cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Habilitación Urbana y en la Memoria Descriptiva;

Que, en mérito de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 953-2012-GDUAAT/MPMN** de fecha 21/08/2012, suscrito por el Arq. Manuel M. Chávez Catacora, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano Ambientas y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, **SE RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de diseño urbano progresivo para uso vivienda, gestionado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del terreno urbano de **98,817.41m²**, de su propiedad, ubicado en el sub sector San Antonio Sur II, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua inscrito en la **Partida N° 11021533**, cuyo plano de lotización y vías, se encuentra signado con el código N° 006-2012, (...). Por último, se verificó según el **PLANO DE LOTIZACIÓN Y VÍAS DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA DEL SECTOR: SAN ANTONIO SUR II**, es la **Mz. "C" Lt. 23** con Partida Registral N° 11034716, conforme a lo antes descrito, va a fls. 6°, 25° al 31°;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° N° 088-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/04/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. De Viv. BINACIONAL II ETAPA Mz. C Lt. 23, cuya posecionaria es **IRMA GARCIA MAMANI**, (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material rústicos (madera, calaminas, y esteras), en la parte exterior e interior cercado con maderas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de dos (2) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio, cocina y comedor) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente, dividido en dos ambientes y en ellos se visualiza; una cama, ropero, cómoda, mesita, banquitas, televisor, DVD, radio, vestimenta, una cocina, repostero, utensilios y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de esteras forrado con mantas plásticas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, y en él se visualiza; una cama, cómoda, ropero, banquitas, vestimenta de su hija y demás accesorios del hogar, todos los ambientes sin pisos (tierra) y techos de calaminas, seguido del baño cercado con esteras de dimensiones 0.7 x 0.6 m. aprox. Ambientes que hacen un área total de 27.42 m² de construcción de carácter permanente; seguido de un amplio patio sin pisos (tierra), techo malla rache, usado como lavandería, más al interior un pequeño desnivel donde se encuentra el segundo dormitorio con presencia de plantas, cuenta con los servicios básicos y en el inmueble habitan dos personas; la posecionaria y su menor hija; MBGG (15) adscrita como carga familiar; mismas que denota vivencia en el citado inmueble", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 20° al 24°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006320**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que a través de Expediente Administrativo N° 2205143 de fecha 21/FEB/2022, presentado por la administrada, Irma Garcia Mamani, identificada con DNI N° 01865668, con domicilio en el Lote 23, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Binacional II Etapa – Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 28/12/2021, efectuado por los recurrente que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 500.00 soles, desempeñándose como Agricultora, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 17°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 28/12/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 13 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2008, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 16°. Asimismo, el poseionario acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2008 en la Asoc. de Vivienda Binacional II Etapa, Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, según **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA N° 210020781**, documento que deja expresa constancia que la señora **IRMA GARCIA MAMANI**, identificada con **DNI N° 01866568**, se encuentra en posesión física del lote de terreno, documento fedateado por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 03°. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 28/12/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 28/12/2021, donde la recurrente, Sra. Irma Garcia Mamani, declara como carga familiar a su menor hija MBGG (15), con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 28/12/2021, va a fls. 13°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 28/12/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 12°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 28/12/2021, documento mediante el cual declara que su estado civil es de soltera; documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 14°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 014-2022** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 26-01-2022, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 23, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Binacional II Etapa – Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, va a fls. 8°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 04/01/2022, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 7°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0386120 de fecha 04/04/2022, va a fls. 19°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° **2205143**, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **IRMA GARCIA MAMANI**, identificada con DNI N° **01866568**, domiciliada en el el Lote **23, Mz. "C"** Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Binacional II Etapa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACODICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria, Doña **IRMA GARCIA MAMANI**, identificada con DNI N° **01865668**, domiciliada en el Lote **23, Mz. "C"** Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda Binacional II Etapa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N°"23", Manzana "C"** Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posesionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posesionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posesionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

IRMA GARCIA MAMANI

DNI N° 01865668



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Doña IRMA GARCIA MAMANI**, identificada con **DNI N° 01865668**, domiciliada en el el **Lote 23, Mz. "C"** Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda Binacional II Etapa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N°23", Manzana "C"** Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

IRMA GARCIA MAMANI
DNI N° 01865668

IL 552 2022^o AL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

14 JUL. 2022

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	2:30 pm	E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL